

Lima, miércoles 16 de mayo de 2012



NORMAS LEGALES

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban transferencias financieras de recursos a favor de diversas Municipalidades del departamento de Arequipa, para la ejecución de proyectos de inversión pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 080-2012-INDECI**

24 de abril de 2012

VISTOS: El Oficio N° 971- 2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de fecha 23.MAR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1173-2012/INDECI/4.0 del 03.ABR.2012 y el Memorandum N° 214-2012-INDECI/14.0 del 24.ABR.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 971-2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (04) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Coporaque, de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, denominada "Rehabilitación del servicio de canal de Coporaque", por el monto total de S/. 274 207,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1173-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 499 074,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 274 207,00 (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos siete con 00/100 Nuevos soles) para la Municipalidad Distrital de Coporaque, de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma S/. 274 207,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012, las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado

para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma de S/. 274 207,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, y 03, en 02 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Coporaque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

788449-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 081-2012-INDECI**

24 de abril de 2012

VISTOS: El Oficio N° 971- 2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de fecha 23.MAR.2012, de la

Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1171-2012/INDECI/4.0 del 04.ABR.2012 y el Memorandum N° 213-2012-INDECI/14.0 del 24.ABR.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 971-2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (04) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (02) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Yanque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, denominados "Rehabilitación del servicio de la alcantarilla en la trocha de Huaycuyo Campiñas de Urinsaya de la localidad de Urinsaya"; y "Rehabilitación del servicio de la alcantarilla en la trocha carrozable desvío Chapi - Canal Majes Sector Molino en el Río de Allcalli de la localidad de Anansaya", por el monto total de S/. 110 532, 00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTAY DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1171-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 499 074,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 110 532, 00 (ciento diez mil quinientos treinta y dos Y 00/100 Nuevos Soles) para la Municipalidad Distrital de Yanque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Yanque, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma S/. 110 532, 00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012, las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Yanque, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma de S/. 110 532, 00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 02, y 03, en 02 (folios), referidos al control

y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s. 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Yanque, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

788449-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 082-2012-INDECI**

24 de abril de 2012

VISTOS: El Oficio N° 971- 2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de fecha 23.MAR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1174-2012/INDECI/4.0 del 03.ABR.2012 y el Memorandum N° 215-2012-INDECI/14.0 del 24.ABR.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 971-2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (04) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Madrigal de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, denominada "Rehabilitación del Canal de Awallullo, por el monto total de S/. 114 335.00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1174-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 499 074,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 114 335.00 (ciento catorce mil trescientos treinta y cinco Y 00/100 Nuevos Soles) para la Municipalidad Distrital de Madrigal de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Madrigal Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma de S/. 114 335,00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del



Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Madrigal de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma de S/. 114 335,00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 02, y 03, en 02 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s. 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Provincial de Madrigal Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil